

GOBIERNO DE CANARIAS

REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

ED. REG GEN C. EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULT. Y DEPORTES TF

Ejercicio

2022

PRESENTACION

Fecha 04/02/2022

Hora 12:09:51

REG. E/S

Nº General 218939

Nº Registro EUCD/26388

Fecha 04/02/2022

Hora 12:13:37

RELACIÓN DE INTERESADOS

Persona	Tipo de documento	Documento
ESCUELA DE ACTORES DE CANARIAS	Sin documento	

DATOS DE LA ENTRADA

Resumen: REMITE INFORME DE AUDITORIA SUBSANADO

Observaciones:

Tipo de transporte: EN MANO

Número de transporte:

Fecha de documento:

Referencia:

Usuario: MYRIAM SAMPOL VILELA

Documentación física: ☐ Si ☒ No

DESTINO

Asunto	Departamento
	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN ADULTOS SRV. ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS TF

DOCUMENTO Y ANEXOS

Descripción y nombre	Tamaño	NDE y huella digital
img20220204_12100508	159 Kb	Copia electrónica NDE: 08BIEINwoACTpft9XT3BlwzYpTHUsejVr auténtica de Huella: 9ad88d46ec9f7bb5251361db002b6c9f244b2d834 documento papel 346d9900fe743685fca79ec
img20220204_12100508- 20220204121142.pdf		
img20220204_12104188	2 Mb	Copia electrónica NDE: 0HfHKTvkzHFs8GUpOXfPKaeodxAJGfySH auténtica de Huella: 3d6d7bcdec846b19971218ba6e971d8c86a8c2bc documento papel b317f0da0922fefb21f10ef4
img20220204_12104188- 20220204121152.pdf		

Aquellos documentos que tenga NDE podrán ser verificados y descargados en la siguiente dirección:

https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

HISTÓRICO DE MODIFICACIONES

Observaciones	Fecha
MODIFICACION	04/02/2022

SANTA CRUZ DE TENERIFE, a 04 de febrero de 2022





Adjunto remito INFORME DE AUDITORÍA SUBSANADO de la Subvención concedida a la ESCUELA DE ACTORES DE CANARIAS S. COOP., por la actividad del Centro Superior Autorizado de Arte Dramático en el año 2021, cuyo importe es de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (925.000,00 €).

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente.

En Santa Cruz de Tenerife a 31 de enero de 2022



DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- CERTIFICADO AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA (Exención IGIC).
- INFORME AUDITORÍA.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS (Servicio de Enseñanzas Artísticas, Toñi Falcón)



Agencia Tributaria Canaria

Núm. de expediente: 20220000069683

Subdirección de Gestión Tributaria



Certificado nº: 2022013997

OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN: OBTENCIÓN DE AYUDAS Y/O SUBVENCIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Don / Doña María Pilar García Brugos *, Subdirectora de Gestión Tributaria, CERTIFICA, conforme a los datos que obran en la base de datos de la Agencia Tributaria Canaria:

La **INEXISTENCIA DE LOS DATOS SOLICITADOS** en relación a la presentación de las declaraciones y autoliquidaciones, conforme a lo previsto en el Apartado Tres, párrafo segundo, de la Orden de 30 de junio de 2006, por la que se regula el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, a la fecha de la solicitud de la presente certificación, el 25/01/2022.

No obstante, Don / Doña ESCUELA DE ACTORES DE CANARIAS S COOP LTDA, con NIF F38038857 y domicilio fiscal en CL PEDRO SUAREZ HERNANDEZ 0, 38009 SANTA CRUZ DE TENERIFE (SANTA CRUZ DE TENERIFE), NO tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Canarias, y si las tiene éstas están aplazadas, fraccionadas o acordada su suspensión.

El presente certificado se emite a los efectos exclusivos de la obtención de ayudas y/o subvenciones de las Administraciones Públicas y con una validez de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de Enero de 2022

María Pilar García Brugos *
Subdirectora de Gestión Tributaria

INFORME DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE UNA SUBVENCIÓN

Sociedad

ESCUELA DE ACTORES DE CANARIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA.

Encargado por la

ESCUELA DE ACTORES DE CANARIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA.

Número de protocolo

P375

Informe de Cuenta Justificativa de una Subvención

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS:

BROS AUDITORES, S.L., entidad ejerciente, miembro del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S1786, ha procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento.

En el mandato recibido se solicita dictamen acerca del destino dado por la entidad, a la subvención concedida a través de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

1. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO SUBVENCIONADO

ESCUELA DE ACTORES DE CANARIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA (en adelante, la EAC), domiciliada en la calle Pedro Suárez Hernández, s/n (38009) Santa Cruz de Tenerife. constituida con fecha 22 de noviembre de 1.983, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en Tacoronte, ante el Notario Don Juan Antonio Pérez Giralda con el número 2.190 de su protocolo, figurando inscrita en el Registro de Cooperativas de la Provincia, al folio 83, clave TF, asiento número 1., y provista de C.I.F. F-38038857, representada por D. Fernando Vecino Morales, en su calidad de Presidente, provista de D.N.I. nº 43258727M, cargo vigente en la actualidad.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME

Según se determina en el Resuelvo PRIMERO Y SEGUNDO de la Orden Nº 181/2021 de 9 de ABRIL del 2021 de la Excm. Sra. Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se trata de una subvención nominada recogida en la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, por un importe de NOVECIENTOS VENTICINCO MIL EUROS (925.000,00€), en el ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.15.322K.470.01, y L.A. Proyecto 18481402.

Su fin es garantizar la impartición de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático en la Comunidad Autónoma de Canarias durante el año 2021.

Dicha subvención representa el 100,00% del coste total de los gastos subvencionables, que de acuerdo con el plan de financiación presentado por la beneficiaria asciende a NOVECIENTOS VENTICINCO MIL EUROS (925.000,00 €).

Esta aportación económica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias estará destinada a financiar exclusivamente los gastos de personal de la EAC incluidos los de formación e investigación del profesorado, también los de bienes corrientes y servicios y cualquier otro que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y resulten estrictamente necesarios, conforme a dicho plan de financiación.

El plazo de ejecución de la subvención concedida finalizará el 31 de diciembre de 2021 y se considerarán gastos subvencionables los realizados en dicho ejercicio.

En la realización del trabajo se ha empleado la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006).
- c) Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su redacción actual dada por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. nº 26, de 9 de febrero).
- d) Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C., nº 244, de 19 de diciembre de 2006).
- e) Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- f) Orden de la Excm. Sra. Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias por la que se instrumentaliza la subvención concedida entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la entidad Beneficiaria.

3. INFORMACIÓN CONTABLE

El sistema contable es el previsto en el Plan General de Contabilidad Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre y en el Código de Comercio de tal manera que se registran en el libro diario por orden de fecha todas las operaciones realizadas por la entidad. De estos registros se extraen las cuentas anuales, así como los listados de las cuentas de mayor.

Los libros y registros manejados en la ejecución del trabajo han sido: los mayores de todas y cada una de las cuentas que han tenido movimientos relativos a la actividad subvencionada.

La Entidad está obligada a la llevanza de los registros contables por aplicación del Código de Comercio, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y en cumplimiento del artículo 19.d) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se ha verificado la inclusión como gasto subvencionable del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que la Entidad ha soportado, al encontrarse exento del mismo en aplicación de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales. Artículo 50. Apartado noveno.

4. ALCANCE Y RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO

De acuerdo con lo dispuesto en el Resuelvo OCTAVO de la Orden de la Excm. Sra. Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se establece el "Alcance de la revisión de la cuenta justificativa por un auditor de cuentas" y que se ajusta a lo indicado en el Capítulo IV del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Dicho alcance estará limitado a:

- El empleo de los fondos públicos recibidos en concepto de subvención para el ejercicio 2021.
- El efectivo desarrollo y coste real de las actividades en dicho periodo.
- Los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para ello.

Además, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos

de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, y el resto de normativa aplicable; nuestro trabajo ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

1. Comprobación que la naturaleza, cuantía y características de los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, y que los costes necesarios para la realización de las actividades subvencionadas corresponden a gastos subvencionables reflejados en la Orden de Subvención.
2. Comprobación que los gastos corresponden al período para el que se concedieron los importes subvencionados.
3. Comprobación que durante el ejercicio 2021 se haya recibido, además de la citada subvención, ingresos procedentes de las matrículas de los alumnos del Centro Superior de Arte Dramático para el curso 20/21, así como ingresos de matrículas de cursos abiertos.

Los ingresos percibidos por la entidad durante el ejercicio se indican en la siguiente tabla:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	AÑO 2.021
Organismos Públicos	
Consejería de Educación	925.000,00€
Total	925.000,00 €
Recursos Propios	
Ingresos por matrículas curso 2020/2021	99.546,72 €
Otros ingresos	0,00 €
Total	99.546,72 €
TOTAL INGRESOS	1.024.546,72 €

4. Comprobación que las facturas que justifican los gastos subvencionados se ajustan, en general, a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, que deroga al Real Decreto 2402/1985 de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1624/1992, el Real Decreto 1811/1994 y el Real Decreto 80/1996, por el que se regula el deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales.

5. Comprobación de todos los gastos correspondientes a las actividades objeto del Convenio de Colaboración se encuentran perfectamente contabilizados según los registros contables, permitiendo identificar de forma diferenciada las partidas concretas en que se ha materializado las aportaciones concedidas.
6. Cabe mencionar que la verificación de los gastos incurridos en concepto de dietas ha consistido en la revisión de los recibos abonados al profesorado en base a los criterios de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, según indicaciones de la beneficiaria.

Adicionalmente hemos obtenido una carta de manifestaciones de la Beneficiaria, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

Una copia de la cuenta justificativa abreviada de la subvención, sellada y firmada por la entidad Beneficiaria, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la entidad Beneficiaria.

A continuación, les informamos los siguientes hechos detectados en nuestro trabajo:

SEGURIDAD SOCIAL

- Se ha podido verificar la previsión de los recibos de liquidación de cotizaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al mes de diciembre del año 2021, sin que haya sido realizado su pago, debido a que este no es posible en el período límite de justificación de la subvención, ni de emisión de este informe.

FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

- Se ha detectado un pago de 0,18€ de menos en una factura.

MATERIAL DE OFICINA

- Se ha detectado un pago de 0,10€ de menos en una factura.

BIBLIOTECA-VIDEOTECA

- Se ha detectado un pago de 0,10€ de menos en una factura.

CORREOS, MENSAJERIA, LIMPIEZA Y REPARACION

- Se ha detectado una diferencia por exceso de 11,55€ por dos facturas de telefonía cuyo periodo de consumo es desde finales de 2020 hasta principios de 2021. La diferencia se debe al prorrateo de la E.A.C que no coincide con el nuestro, imputando un mayor importe subvencionable en el prorrateo de la factura, la E.A.C.

SERVICIO DE SEGURIDAD E INFORMATICO

- No hemos podido verificar el pago de una factura de seguridad, ya que el recibo está domiciliado y lo cargan en el banco a finales de enero.

SUMINISTROS

- Se ha detectado una diferencia por exceso de 2,14€ debido a que hay una factura de telefonía cuyo periodo de consumo es desde finales de 2020 hasta principios de 2021. La diferencia se debe al prorrateo de la E.A.C que no coincide con el nuestro, imputando un mayor importe subvencionable en el prorrateo de la factura, la E.A.C.

SEGUROS

- Se ha detectado una diferencia por exceso de 0,65€ debido a que hay un recibo de la seguridad social cuyo periodo es desde septiembre de 2021 hasta junio de 2022. La diferencia se debe al prorrateo de la E.A.C que no coincide con el nuestro, imputando un mayor importe subvencionable en el prorrateo de la factura, la E.A.C.

5. OBLIGACIÓN DE RECABAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR

La auditoría se ha llevado a cabo en estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa contable y de auditoría, así como respecto de las normas de carácter general y específicas reguladoras de estas subvenciones, declarando expresamente que todos los gastos reclamados o justificados por la

Beneficiaria son reales, correctos y admisibles e invertidos conforme a las citadas normas.

La Beneficiaria ha recabado toda la documentación contable, facturas, nóminas, recibos de liquidación de cotizaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable, que acreditan cada uno de los pagos realizados, cumpliendo con los requisitos formales y materiales que al respecto contempla la normativa de aplicación en estas subvenciones, excepto lo comentado en el apartado 4.

En el momento de llevar a cabo la auditoría, la Beneficiaria mantiene y custodia la citada documentación, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas. La Beneficiaria conoce la obligación de mantener la precitada documentación

6. CONCLUSIÓN Y DICTAMEN

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la calificación de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas que modifica la Ley 12/2010, de 30 de junio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa y se estará a lo estipulado en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, por la que se aprueba la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El presente informe se emite únicamente con la finalidad de justificación de la cuenta de la subvención concedida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y para su exclusiva presentación ante el citado Organismo y, por tanto, no debe ser utilizado para otra finalidad, sin nuestro consentimiento previo por escrito.

No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Como resultado de nuestro trabajo, expuesto en los apartados anteriores,

DICTAMINAMOS

- Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable a la subvención concedida por importe de NOVECIENTOS VENTICINCO MIL EUROS (925.000,00 euros), excepto por lo indicado en el apartado 4 de este informe.
- Que la Cuenta Justificativa Abreviada aportada por la entidad beneficiaria y que se acompaña al informe, muestra la cobertura total de los ingresos procedente de la subvención concedida e ingresos por matrículas del curso 2020/2021 y con los gastos correspondientes.
- La E.A.C. presenta un exceso de gasto de 12.060,03€.
- Que la beneficiaria ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo.
- No han existido limitaciones al alcance.
- Este informe subsana el emitido el 28 de enero de 2022.

Fdo.: Alberto Regalado Reyes
Socio – Auditor
BROS AUDITORES, S.L.

43788461A
ALBERTO
REGALADO (R:
B38886511)

Firmado digitalmente por 43788461A ALBERTO
REGALADO (R: B38886511)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Notario: Carlos Sanchez Marcos/Núm
Protocolo: 2191/ Fecha Otorgamiento:
17-11-2005, cn=43788461A ALBERTO
REGALADO (R: B38886511),
givenName=ALBERTO, sn=REGALADO REYES,
serialNumber=IDCE5-43788461A,
title=ADMINISTRADOR SOLIDARIO,
2.5.4.97=VATES-B38886511, ou=TITULAR,
o=BROS AUDITORES, S.L., c=ES
Fecha: 2022.02.03 13:14:33 Z

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de febrero de 2021



Gobierno
de Canarias

Consejería de Educación,
Universidades y Sostenibilidad

ANEXO
CUENTA JUSTIFICATIVA ABREVIADA SUBVENCIÓN ESCUELA DE ACTORES
DE CANARIAS 2021

ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO		
CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
INGRESOS DE ACUERDO CON EL PLAN DE FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD		
Por subvención concedida por la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	925.000,00	
Por matrícula del alumnado curso 2020-2021	99.546,72	
Otros ingresos		
TOTAL INGRESOS	1.024.546,72	
GASTOS DE PERSONAL		
De personal docente	660.670,54	
De personal de administración y servicios	255.909,88	
TOTAL GASTOS	916.580,42	
GASTOS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN		
Gastos de Formación e Investigación(Personal lectivo y docente)	5.856,89	
TOTAL GASTOS	5.856,89	
GASTOS CORRIENTES		
Gastos Corrientes	114.169,44	
TOTAL GASTOS	114.169,44	
TOTAL INGRESOS	1.024.546,72	
TOTAL GASTOS	1.036.606,75	
OTRAS APLICACIONES NO SUBVENCIONABLES	0,00	
TOTAL DÉFICIT/SUPERAVIT	12.060,03	

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2022

Vº. Bº. DEL PRESIDENTE

Fdo.: Fernando Vecino Morales

EL SECRETARIO

Fdo.: Julio Goya Aguilar

